EN SEVILLA
SELLO QUARTO, DE
MEDIO ANO DE MIL Y SE-
TECIENTOS Y SETENTA Y TRES

Gomez

Y dela dha que alcomun Juro y por gorda. Y cuando cuya
Juris dicion tengo ace y tuda. hago su Ver. ael señor D. Juan
Gonçales de Ulaman gomez caballero delos don. de Calatrava Ma
General de la Barr. llería. y Gouernador de Maraneg
de Cartagena. como por tanto que oy dia de la fha por
Rey mande despachar. la Real provision por la qual me de
lego. en el dho. oficio. la Jurisdicion que por la dha Real Co
mision. me esta cometida en el dho. y por todo lo que Jurg
como me Ha de conuenir. y declara para que en dolo entregue
la. y como tal mi delegado. queda por mi y por su cobro para
la real Hacienda. en los dhos. Impuestos de las varas y Jarcia
antiguos y nuevos. por lo que no se ayuntan. a lo que se en
Carca. se deudado. y que se deudare. en la dha Ciudad de Car
tagena. y para los administrar beneficiar y cobrar y
quentas y Juicios del dho. Geronimo de la Compuesta y demas ofi
cios. Fiadores y fianças haciendo la dha administra
cion. y cobranza conforme a las Cedulas delos dhos Im
puestos y como se tienen. a la dha Hacienda y para ello
les doi los Poderes y delegacion que se requieren
Necesarios. y no dolo demas que no tiene la dha real Jurisdi
cion. y por todo lo demas que se tiene. Guardando en todo su forma y tenor
de Jure como por ella se dispone. y manda. Fecho en